



UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ
VICERRECTORIA ACADÉMICA
Y
FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**

En Santiago, a 7 de junio de 2013, entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ**, RUT N° 71.912.200-0, representada por su Vicerrector Académico, don Manuel Pérez Pastén, Rut N° 8.729.858-8, ambos domiciliados en General Jofré 462, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago, en adelante la Universidad, y **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**, representado por su Directora doña Niniza Ljuba Krstulovic Matte, RUT N° 9.441.365-6 en adelante "La Fundación", ambos domiciliados en calle Costanera Sur 8710-A, Cerro Navia, acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

(1) La Fundación es una organización sin fines de lucro que focaliza su trabajo desde hace 20 años en la comuna de Cerro Navia y que tiene como misión contribuir a la superación de la desigualdad y exclusión social buscando responder a las necesidades y urgencias reales con estrategias dirigidas a niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad intelectual. Lo hace desde una solidaridad institucionalizada y acción comunitaria de inspiración cristiana, basadas en la acogida, el acompañamiento y en el desarrollo de capacidades propias.

Valora e impulsa el trabajo en equipo, con educadores competentes, corresponsables y comprometidos con el proyecto institucional.

Busca anunciar y denunciar dando a conocer las diferentes realidades de exclusión influyendo en la toma de decisiones a nivel territorial.

(2) Que la Universidad tiene como misión contribuir al desarrollo integral de sus estudiantes y de este modo de la familia humana, ofreciendo una educación superior de excelencia a todos quienes puedan beneficiarse de ella, especialmente a los jóvenes talentosos provenientes de sectores socialmente desfavorecidos, a partir del modelo de formación salesiano inspirado en la razón, el amor y la trascendencia. La Universidad, a partir del ideario formativo de Don Bosco y del Sueño de Chile, legado del Cardenal Silva Henríquez, quiere ser reconocida como una Universidad inclusiva e innovadora, que orienta su





UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ

docencia, investigación y vinculación con el medio al conocimiento, protección y promoción de la juventud, la familia, la ecología humana y el bien común.

(3) Tanto la UNIVERSIDAD como la Fundación, consideran de alto interés y recíproco beneficio celebrar el presente convenio de colaboración, el cual tiene como objetivo, fomentar el desarrollo de ambas instituciones.

Por esta razón, las partes reconocen la importancia de suscribir un convenio entre ellas que permita establecer una alianza estratégica, para el logro de los diferentes objetivos de ambas entidades, académicos para la UNIVERSIDAD y servicio comunitario en el caso de la Fundación.

SEGUNDO: Por este acto, la Fundación, se convierte en centro de práctica integrada y profesional de la carrera de Kinesiología que imparte la UNIVERSIDAD, contribuyendo en las prácticas clínicas de sus alumnos, de acuerdo con los programas de estudios. Esto sin perjuicio de que otras Carreras puedan adherir por acuerdo escrito entre las partes a este convenio.

La Fundación, se reserva el derecho de rechazar, por razones debidamente fundadas, la admisión y permanencia de algún miembro de la UNIVERSIDAD, debiendo comunicarlo inmediatamente a la contraparte técnica de la Universidad. Sin embargo, se debe cautelar por el derecho de los alumnos y personal docente a la no discriminación de ninguna especie, mientras el comportamiento de las personas se mantenga bajo los cánones del respeto a las normas, las buenas costumbres y la tolerancia entre las personas.

La Fundación, otorgará las facilidades necesarias para el buen cometido de las actividades docentes de los alumnos.

La coordinación de las actividades docentes de los alumnos de la UNIVERSIDAD, se llevará a cabo con una programación definida. De esta forma se buscará cumplir responsablemente con los programas y las acciones establecidos en el currículum de la carrera y evitar interferir o perjudicar las actividades habituales de la Fundación. Para esto la Fundación, proporcionará el espacio físico adecuado, con el fin de asegurar la atención personalizada y de calidad a los alumnos.

TERCERO Por su parte, la UNIVERSIDAD, directamente o través de terceros, se compromete a proporcionar recursos humanos y materiales de carácter asistencial correspondientes, según las necesidades académicas y asistenciales de las direcciones de carrera y que sean necesarias para dar cumplimiento a los





UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ

planes y programas de estudio así como de las prácticas integradas y profesionales que se efectúen en ejecución de este convenio.

Junto a lo anterior, la Universidad se compromete a:

1. Facilitar la incorporación de profesionales de la Fundación, a programas de formación continua de la Universidad, como Postítulos, diplomados o postgrados mediante un sistema de rebaja de arancel. Esta rebaja está distribuida en 15% de descuento del arancel anual, por provenir de un centro de práctica reconocido por la Universidad, más un 15% por ser docente colaborador de estudiantes en el marco de este convenio.
2. Mantener informado a la Fundación de las actividades académicas tales como seminarios, conferencias, coloquios, investigaciones, publicaciones y otros.
3. Incorporar un Kinesiólogo por centro que cumpla una función docente asistencial de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas durante los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

CUARTO: La contrapartes de este convenio, serán de parte de la Universidad la Jefa de la carrera de Kinesiología y de parte de la fundación, será Niniza Krstulovic, Sus funciones serán las siguientes:

- a) Adoptar las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución e implementación del presente Convenio Marco.
- b) Establecer las estrategias para la solución de los problemas que pudieren surgir en la implementación del mismo.
- c) Evaluar, periódicamente, el grado de cumplimiento de los objetivos convenidos.
- d) Implementar otras actividades de carácter académico que sean factibles de considerar como parte de este convenio, las que, en todo caso, deberán ser sometidas al conocimiento y consideración de las autoridades de ambas instituciones.

QUINTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año desde su fecha de suscripción. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de ellas manifestare a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de 90 días al respectivo vencimiento o prórroga en su caso.

Con todo, las partes manifiestan que ante cualquier evento de término del Convenio no se podrán alterar los procesos académicos y docentes que se han





UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ

establecido en función de éste o sus convenios complementarios, alterando su continuidad.

Cualquier modificación al Convenio deberá ser realizado de común acuerdo entre las partes, haciendo oficial la modificación mediante la introducción de la revisión acordada en este documento.

SEXTO: La UNIVERSIDAD y la Fundación Cerro Navia Joven declaran expresamente que, teniendo el presente convenio un carácter eminentemente docente asistencial, los alumnos y/o el personal de la UNIVERSIDAD que participen en él y que desarrollen actividades en las dependencias de la Escuela no tienen ni tendrán en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores respecto de la fundación y por ende, los servicios que se presten con ocasión del presente convenio no darán origen a contrato de trabajo. Sin perjuicio de lo señalado, el personal y los alumnos de la UNIVERSIDAD que se desempeñen en la fundación deberán observar las normas y reglamentos aplicables en ese centro.

Del mismo modo, el presente convenio no importará la obligación de pagar suma alguna de dinero por parte de sus suscriptores a los alumnos de la UNIVERSIDAD.

SEPTIMO: La UNIVERSIDAD deja expresa constancia que los alumnos que desarrollan la práctica tienen el carácter de alumno regular y por tanto se encuentran asegurados y protegidos en relación a los accidentes que este pudiere sufrir durante el período de práctica por el Seguro Escolar, de acuerdo al Artículo Tercero de la Ley N° 16.744 publicada el 1° de febrero de 1968.

OCTAVO: El presente convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos y convenios de este tipo con distintas entidades, públicas o privadas, en la medida que sean compatibles y complementarios con sus objetivos y no contradictorios con sus fundamentos. Las partes, en virtud de la buena fe, deberán informarse recíprocamente de la celebración y contenido de los acuerdos.

La fundación, podrá establecer acuerdos y convenios con otras instituciones de Educación Superior, siempre que no signifique un desmedro de las condiciones del actual convenio.

Asimismo, la UNIVERSIDAD, podrá realizar alianzas y acuerdos con otras instituciones de salud, públicas y/o privadas, siempre que no signifique





UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ

comprometer la integridad y funcionamiento del presente convenio con la Fundación.

NOVENO: Para todos los efectos, las partes fijan como su domicilio en la ciudad de Santiago

DÉCIMO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo, será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que las partes vienen en renunciar expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Manuel Ángel Pérez para actuar en representación de la UNIVERSIDAD, consta en escritura pública de 23 de abril de 2012, otorgada en la notaría de don Raúl Perry Pefaur.

La personería jurídica de doña Niniza Ljuba Krstulovic Matte, consta con fecha 11 de noviembre de 2009 en Escritura Pública, en Notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández, según Repertorio N°7646/2009.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en cada una de las partes.





UNIVERSIDAD CATÓLICA
SILVA HENRÍQUEZ

MANUEL ÁNGEL PÉREZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL
RAÚL SILVA HENRÍQUEZ

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
R.U.T.: 72.517.200 - 1
Costanera Sur 8710 - A
Fono Fax: 649 1695 - 669 1541

NINIZA KRSTULOVIC MATTE
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN

